PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

CUT Nº 06284-2021-PEBPT

Resolución Directoral N° 0273 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 27 OCT 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 008/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 15 de enero del 2021, Informe N° 355/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 21 de octubre de 2021, Informe Nº 182/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC recepcionado el 22 de octubre del 2021; Informe 168/2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 25 de octubre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del rio Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Resolución Directoral N° 008/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 15 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, a través del Informe N° 355/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 21 de octubre de 2021, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT solicita que en virtud del pacto colectivo firmado entre el PEBPT y su organización sindical, se hace el requerimiento de vales de consumo de productos de primera necesidad y otros productos con los que cuente el proveedor, tal como se consigna en el acta de reunión de trabajadores llevada a cabo el día 18 de octubre de 2021, alcanzando las especificaciones técnicas requeridas, con la finalidad de que se autorice;

Que, con Informe Nº 182/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC recepcionado el 25 de octubre de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita a la Oficina de Administración la modificación del plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la inclusión de un procedimiento de selección denominado: **"ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**, por un monto de **S/ 109,000.00** (Ciento nueve mil con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 193;

Que, mediante Informe N° 168/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 25 de octubre del 2021, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de un procedimiento de selección denominado: **"ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**, por un monto de **S/ 109,000.00** (Ciento nueve mil con 00/100 soles);

Resolución Directoral N° 0273 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con proveído inserto en el Informe N° 168/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el **Artículo 15° del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2** El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

Que, el artículo **6.1 y 6.2 del RLCE**, establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir;

Que, el artículo **25.1 del RLCE**, establece que: Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE; [concordante Articulo 3, 7,11 y 12 del RLRCC];

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,** prescribe en su numeral 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo el numeral 7.6.3 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** prescribe: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoria Legal, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Director de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento;

MIDAGRI V°B° Dirección Ejecutiva Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI V°B° Of. Prog. Presup. y Seguimiento Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

MIDAGRI V°B° Ofic. Administración Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI V°B° Dirección Infraestructura y Riego Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

MIDAGRI V°B° Oficina de Asesoría Legal Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

CERTIFICO: que la presente copia es [illegible] igual al Documento Original [illegible]

DESIGNADO [illegible]

Resolución Directoral N°0273 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2021 aprobado mediante Resolución Directoral N° 008/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 15 de enero del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2021, el siguiente procedimiento de selección denominado: **"ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**, por un monto de **S/ 109,000.00** (Ciento nueve mil con 00/100 soles), todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a la normatividad vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano Encargado de las Contrataciones, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES
Ing. MANUEL TRINIDAD LEÑA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva